

doz. de este año Enq. Ocho Ant. Lopez de Salta
nombrado de cepton de paridon y cobradon de
submana, a lo qual se obliga como tambien
apone su Impone de su cuenta, Costas, Despe
en la thesorera qual de las Curada. Donde
Toca a los tps y plazos q. Conresp. y Cumplida
Conlo demas q. es y debes en obligado, o Con
forme a lo q. Conresp. de este Curado y oficio
para la ma. Segun ad de lo y de cada cosa dia
por su fiador a Augusti fernz de la Cueva Ver. de
Ciudad. El qual citando presente de Conri
tuo por su fiador y llano pag adon de ho Ant
no, sin que contra este ni sus bienes preceda
ni sea en escusion ni dilacion alguna de fue
ro ni de otro Cuius beneficio y de medio Copre
sam. de Curado, y ambos pñcipal y fiador Jur
tos y de mancomun abor de Uno y cada Uno de
por si y por el todo Insolidum de Curando Co
mo es practica. de Curando las leyes de duobus
debi de bendi, y el autentico pres. oc y rade
fide Jurantibus, y el beneficio de la debicion, y lo
curacion de bienes epistola del Dibo aduana
y las demas leyes fueras, y dias de la mancomun
nidad sup de la qual se obligan a todo quan
to el Dho Ant. Lopez Garrancho ofrecio y Ju
rado tiene Cumpliendo Conto de lo q. bu de
clanado, y Conlo demas q. sea anexo, y Conex
mente adho Cargo, y si por culpa o defecto
deho pñcipal algun dano o perjuicio se
causare lo pagaran los otros y por todo de lo
se les pedia de juron, y por cada cosa separa

